



Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número R0000057958, dictada por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 8 de junio de 2023, **por la que se conceden definitivamente** las solicitudes que forman parte de la convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, y **se inicia el plazo para presentar la justificación de las subvenciones concedidas**.

“Asunto: Resolución de concesión de la línea de « Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales» (nº de subvención 2022-001118; nº de expediente E2022003415).

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 6 de septiembre de 2022 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014956, las Bases Regulatoras de las « Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales».

SEGUNDO.- Las citadas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 111, de 14 de septiembre de 2022. Asimismo se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el código **BDNS nº 647266**.

TERCERO.- También por el mencionado Acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria 2022 de esta línea de Subvenciones (**nº 2022-001118**), publicándose el anuncio en el BOP núm. 111, de 14 de septiembre de 2022.

En el mismo se autorizaba un gasto ascendente a **NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS** (925.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2022 y 2023, según el siguiente desglose:

Nº Expediente E2022003415				
Nº de subvención 2022-001118				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Nº Rel. Propuesta	Importe (€)
2022	22.0801.4333.77040	20210330	2022-008876	250.000,00
2023	23.0801.4333.77040	20210330	2022- 008877	675.000,00
TOTAL				925.000,00

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/13





Declarando dicho crédito ampliable hasta TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS (320.000,00 €) adicionales, en función de la disponibilidads presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de la circunstancia prevista en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio) y que no tiene repercusión negativa alguna en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Corporación (de conformidad con el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

CUARTO.- El objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras es: *“(...) favorecer la adaptación del tejido empresarial tinerfeño a la nueva economía digital, apoyando a autónomos y pymes de los diferentes sectores en su modernización, renovación y consolidación y aumento de su competitividad, así como adaptar los establecimientos y actividades al cumplimiento de las normas de protección sanitaria consecuencia del COVID-19.”*

QUINTO.- Durante el plazo de presentación de solicitudes, del 15 y 29 de septiembre de 2022, tuvieron entrada en esta Corporación Insular un total de QUINIENTAS DIECISÉIS (516) solicitudes, conforme a las bases reguladoras de la convocatoria.

Tras un primer análisis del conjunto de solicitudes recibidas, se tramitaron un total de QUINIENTAS TRES (503) solicitudes, al constatarse que tres de los solicitantes presentaron su solicitud de forma extemporánea. También se pudo constatar que diez de los solicitantes presentaron más de una solicitud, pudiendo aglutinarse en un único expediente.

SEXTO.- Tras el análisis de toda la documentación presentada se publicó anuncio de subsanación el 10 de noviembre de 2022 en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 503 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 8ª de las Bases reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

SÉPTIMO.- Finalizado el plazo de subsanación el 25 de noviembre de 2022, de las 503 solicitudes a las que se les requirió documentación, visto el informe técnico del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 22 de febrero de 2023, se reunió la Comisión de Valoración en sesión celebrada el 3 de marzo de 2023, con el fin de evaluar las solicitudes que fueron baremadas y en consecuencia, formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en la base 12ª de las bases reguladoras de la presente convocatoria, clasificadas según la puntuación obtenida de mayor a menor.

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/13





OCTAVO.- Previo informe propuesta del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio e informe favorable de la Intervención General de fecha 24 de marzo de 2023 se dictó Resolución R0000055431 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico y Comercio donde se concedió la subvención a un total de 183 beneficiarios, se desestimaron 116 solicitudes, se declararon desistidas 193, 1 renuncia y 10 (*para agilizar la concesión del resto de beneficiarios cuya documentación estaba completa*) quedaron condicionados a que una vez finalizado el plazo de cumplimiento de trámites, se elaborase informe propuesta en relación a la concesión o no de la subvención.

NOVENO.- Visto aquellos DIEZ (10) que no autorizan intermediar o que no se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se les requirió de conformidad con lo dispuesto en el art. 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción del escrito aportasen la documentación requerida:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2022003415S00024	BETTINA VILMA GANIO MENENDEZ	***9967**
E2022003415S00039	JUAN CARLOS DIAZ WALO	***7927**
E2022003415S00073	ELFSTROM SIMANCAS, S.L.U.	B01914290
E2022003415S00365	HECTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ	***5675**
E2022003415S00375	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	***3338**
E2022003415S00381	C.B. RESTAURANTE LA PIMENTERA	E76633577
E2022003415S00397	JENLOYLOY SL	B76716000
E2022003415S00401	ISE MACARONESIA, SL	B76685197
E2022003415S00494	ELISA VICTORIA DIAZ BETHENCOURT	***2918**
E2022003415S00502	JOSE DE SAN RAMÓN ALBERTO DE LEÓN	***9570**

DÉCIMO.- Se constató que los 6 beneficiarios que a continuación se detallan presentaron la documentación requerida en tiempo y forma:

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/13	



Nº Expediente	Solicitante	NIF	Fecha de entrada	Registro
E2022003415S00024	BETTINA VILMA GANIO MENENDEZ	***9967**	25/04/2023	REGAGE23e00026486825
E2022003415S00073	ELFSTROM SIMANCAS, S.L.U.	B01914290	29/04/2023	REGAGE23e00027568478
E2022003415S00365	HECTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ	***5675**	24/04/2023	REGAGE23e00025964132
E2022003415S00381	C.B. RESTAURANTE LA PIMENTERA	E76633577	04/05/2023	REGAGE23e00028448778
E2022003415S00397	JENLOYLOY SL	B76716000	17/05/2023	REGAGE23e00030207016
E2022003415S00502	JOSE DE SAN RAMÓN ALBERTO DE LEÓN	***9570**	25/04/2023	REGAGE23e00026460921

UNDÉCIMO.- En consecuencia se propone la desestimación de 4 de los solicitantes, por no cumplir los requisitos necesarios para poder ser beneficiarios, y la concesión de las siguientes 6 solicitudes de subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en las bases 11ª y 13ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE A CONCEDER
E2022003415S00024	BETTINA VILMA GANIO MENENDEZ	***9967**	2.654,12 €
E2022003415S00073	ELFSTROM SIMANCAS, S.L.U.	B01914290	3.299,70 €
E2022003415S00365	HECTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ	***5675**	1.671,50 €
E2022003415S00381	C.B. RESTAURANTE LA PIMENTERA	E76633577	3.430,48 €

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/13





Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE A CONCEDER
E2022003415S00397	JENLOYLOY SL	B76716000	4.463,89 €
E2022003415S00502	JOSE DE SAN RAMÓN ALBERTO DE LEÓN	***9570**	1.635,79 €

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Segundo.- Se advierte que dictada Resolución R0000055431 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico y Comercio con fecha 26 de abril de 2023 por el que se resolvió la concesión de las subvenciones, en este momento solo se entra a valorar las solicitudes que quedaron condicionadas por los documentos requeridos, y de tal forma se determinó en la citada resolución.

Tercero.- Para la presente convocatoria de carácter plurianual se aprobó por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014956 de fecha 6 de septiembre de 2022, un crédito de 675.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040 para la anualidad 2023, previéndose expresamente que el total máximo de subvención a conceder para cada una de las modalidades será del 50% de la inversión subvencionable realizada con un límite de 5.000,00€, por lo tanto en caso de solicitar subvención en ambas modalidades el importe máximo a percibir será de 10.000,00€ en función de la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a la Base Reguladora 13ª.

Cuarto.- Se da por reproducido las conclusiones de la comisión de valoración y del informe técnico del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, reproducido en la Resolución R0000055431 de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico y Comercio de fecha 26 de abril de 2023, y que obran en el expediente administrativo, por el que se analizaba y se valoraba la documentación. Ya que no se les pudo resolver en ese momento y otorgarle la concesión porque se les requirió acreditación de que se hallaban al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social se les requirió

Quinto.- Conforme el artículo 14.1 e) de la Ley de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario "(...) e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la*

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/13	



propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente (...).” Aspecto que ha quedado acreditado en el expediente administrativo en relación a estos beneficiarios.

Sexto.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se aprobó por unanimidad acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000016867 la aprobación del reajuste de anualidades y autorización del crédito por un importe de DOS CIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 23-0801-4333-77040.

Séptimo.- La suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las seis (6) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, ascendería a un total de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.155,48€).

Octavo.- El órgano concedente deberá publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, ello en relación a lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley de Subvenciones.

Noveno.- En cumplimiento del apartado 6º de la Base 42ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, consta en el expediente administrativo informe favorable expreso sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, el mismo emitido con fecha 18 de agosto de 2022 e incorporado al correspondiente expediente administrativo.

Décimo.- La Base Reguladora 9ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, adjudicando subvención a aquellas solicitudes que, cumpliendo lo especificado en la Base Reguladora 2ª, hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios establecidos en la Base 12ª, hasta el límite del crédito aprobado en la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Undécimo.- La justificación se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/13





noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación señalada en la base 13.5 de las Bases Regulatoras.

Duodécimo.- En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se constata que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, consta en el expediente informe del órgano instructor.

Decimotercero.- Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 14 de las reguladoras de la convocatoria.

Decimocuarto.- Será necesario para el reconocimiento de la obligación y el abono de la subvención, la previa justificación por parte de los beneficiarios. A este respecto la Base 13.3 de las reguladoras de estas subvenciones recoge literalmente: “El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.”

Decimoquinto.- A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el artículo. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Decimosexto.- De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básico aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparados en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que emitió informe favorable nº 2023000324 de 2 de junio de 2023.

Decimoséptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2023, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico.

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/13





Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desestimar las siguientes CUATRO (4) solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DESESTIMACIÓN
E2022003415S00039	JUAN CARLOS DIAZ WALO	***7927**	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma, por lo que no se acredita que esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
E2022003415S00375	TEODOMIRA MENDEZ DIAZ	***3338**	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma, por lo que no se acredita que esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
E2022003415S00401	ISE MACARONESIA, SL	B76685197	No presentar la documentación requerida en tiempo y forma, por lo que no se acredita que esté al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
E2022003415S00494	ELISA VICTORIA DIAZ BETHENCOURT	***2918**	No cumple el requisito de carácter general que se exige a cualquier solicitante para que pueda obtener la condición de beneficiario (Base 2.1 f). Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autónoma y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. Negativo en AEAT (29/03/2023)

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/13	



SEGUNDO.- Conceder las «Subvenciones destinadas a la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2022» (nº de subvención 2022-001118) a los siguientes solicitantes, con los importes señalados:

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	IMPORTE A CONCEDER
E2022003415S00024	BETTINA VILMA GANIO MENENDEZ	***9967**	2.654,12 €
E2022003415S00073	ELFSTROM SIMANCAS, S.L.U.	B01914290	3.299,70 €
E2022003415S00365	HECTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ	***5675**	1.671,50 €
E2022003415S00381	C.B. RESTAURANTE LA PIMENTERA	E76633577	3.430,48 €
E2022003415S00397	JENLOYLOY SL	B76716000	4.463,89 €
E2022003415S00502	JOSE DE SAN RAMÓN ALBERTO DE LEÓN	***9570**	1.635,79 €

TERCERO.- Disponer a favor los beneficiarios enunciados en el punto dispositivo anterior y conforme a los importes correspondientes a su solicitud, con cargo al crédito total por importe de 925.000,00 € inicialmente aprobado para esta convocatoria en la presente anualidad, Expediente E2022003415 de “Subvenciones destinadas a la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales, convocatoria 2022” (nº de subvención 2022-001118), el importe total de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (17.155,48€), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023-0801-4333-77040, conforme a los siguientes detalles:

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/13	



Subvención nº 2022-001118				
Aplicación Presupuestaria: 2023-0801-4333-77040				
Número de relación de documentos: 2023-000161				
Proyecto: 2021-0330				
Nº SIGEC	Importe (€)	N.I.T.	N.I.F.	Nombre del Tercero
2023-012214	2.654,12	394200	***9967**	BETTINA VILMA GANIO MENENDEZ
2023-012216	3.299,70	441164	B01914290	ELFSTROM SIMANCAS, S.L.U.
2023-012218	1.671,50	224619	***5675**	HECTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZALEZ
2023-012222	3.430,48	296869	E76633577	C.B. RESTAURANTE LA PIMENTERA
2023-012223	4.463,89	341085	B76716000	JENLOYLOY SL
2023-012225	1.635,79	4774	***9570**	JOSE DE SAN RAMÓN ALBERTO DE LEÓN

CUARTO.- Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos declarados como subvencionables dentro del plazo de **4 meses** computables desde el día siguiente de la fecha otorgamiento de la subvención, la justificación se llevará a cabo a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, mediante la presentación de una relación clasificada de los gastos de la actividad (anexo III) y la copia de las facturas o documentos acreditativos de la realización del gasto.

QUINTO.- De conformidad con la Base Reguladora 14ª, **las personas beneficiarias quedarán obligadas a:**

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Compromiso de cumplir con el requisito de inversión mínima de 3.000 € (en el caso de solicitar la subvención para una única modalidad) o de 5.000,00 € (en el supuesto de solicitarla para ambas modalidades) en gastos susceptibles de ser subvencionables a efectos de las presentes Bases. Esta condición será de obligado cumplimiento salvo causa no imputable a la voluntad del beneficiario, en cuyo caso deberá estar motivadamente justificado.
- Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/13





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la en su caso, la no oposición a la consulta o en su caso, autorización expresa al órgano gestor, para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- j) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/13





cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo IV adjunto a estas Bases Regulatoras.

- Inclusión de la frase “Proyecto subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife” en el sitio web si el proyecto incluye proyectos relacionados con la implantación de comercio electrónico durante un periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Compromiso de mantener las herramientas de comercio electrónico (página web con plataforma de comercio electrónico o similar) objeto de subvención por al menos un 6 meses, junto con el pago por suscripción de software con funcionamiento en la nube por al menos el mismo periodo de tiempo.

SEXTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 647266**).

SÉPTIMO.- El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 13ª de las reguladoras de la presente convocatoria.

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/13





<https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.”

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

El Órgano Instructor,

Jefa del Servicio Administrativo
Yaiza Suárez González

Código Seguro De Verificación	LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2023 09:25:13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/LSEhJPY09mhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/13

